

## ***Empresas y gestión de riesgos. Agregando valor al negocio***

**Liliana Vaudo\***

RVDM, Nro. 9, 2022, pp- 62-82

**Resumen:** Dentro de la gestión de riesgos empresariales, resalta el modo en el cual los criterios ambientales, sociales y de gobernanza deben considerarse al momento de realizar las actividades e inversiones, a fin de generar confianza en quienes se relacionan con las mismas. La importancia de su implementación permite prevenir defectos de organización, evitando las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico, ya sea por el indebido proceder de una persona natural vinculada a ésta, con poder para actuar en nombre de esta; así como también, por actuaciones o inobservancia del deber de cuidado en la vigilancia y control del riesgo, que puedan lesionar o poner en peligro un bien jurídico.

**Palabras clave:** Criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo, Estándares de manejo de riesgos, Responsabilidad empresarial.

### ***Business and risk management. Adding value to the business***

**Abstract:** *Within business risk management, it highlights the way in which environmental, social and governance criteria must be considered when carrying out activities and investments, in order to generate confidence in those who relate to them. The importance of its implementation makes it possible to prevent organizational defects, avoiding the sanctions provided for in the legal system, either due to the improper conduct of a natural person linked to it, with the power to act on behalf of the same; as well as, for actions or non-observance of the duty of care in the surveillance and control of risk, which may injure or endanger a legal good.*

**Keywords:** *Corporate, Environmental, social and good corporate governance criteria, Corporate Responsibility, Risk Management Standards*

**Recibido:** 24/11/2022

**Aprobado:** 30/11/2022

---

\* Abogado, Universidad Central de Venezuela. Doctora en Ciencias mención Derecho, Universidad Central de Venezuela. Especialista en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela. Diplomado en educación virtual, Universidad Metropolitana. Diplomado en Valores Humanos, UCSAR. Diplomado en Docencia Policial, UNES. Bootcamps en competencias digitales, Universidad Metropolitana. Profesor Titular de la Universidad Metropolitana y Profesor Investigador

## ***Empresas y gestión de riesgos. Agregando valor al negocio***

**Liliana Vaudo\***

RVDM, Nro. 9, 2022, pp- 62-82

### **SUMARIO:**

**Introducción. Desarrollo: 1. Aspectos generales vinculados al abordaje de la gestión de riesgos. 1.1. Aspectos que definen el abordaje del riesgo. 1.2. Identificación de riesgos y canales de denuncia. 2. Criterios para determinar responsabilidad derivada de defectos en la gestión de riesgos. 2.1. Responsabilidad de los Consejos de Administración. 2.2. Problemas en torno a la determinación responsabilidad por defecto empresarial o por violación del deber de cuidado. 2.3. Referencia especial a las normas emanadas de los entes reguladores en materia de buen gobierno corporativo. 3. Panorama venezolano en la asunción de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo. 3.1. Implicaciones en el ámbito mercantil. 3.2. Resultado de la discusión. Conclusiones. Bibliografía.**

### **INTRODUCCIÓN**

El mundo global ha sufrido cambios en los cuales los inversores, usuarios, trabajadores y otros grupos de interés vinculados con las empresas, al momento de tomar decisiones y asumir compromisos con las mismas, evalúan su reputación y vinculación con la sociedad y el entorno, además de su solidez económica.

La comunidad internacional, a través de sus distintas instancias ha perseguido garantizar la sostenibilidad del desarrollo, lo cual incluye el modo en el cual las organizaciones se vinculan con el medio ambiente y con la sociedad, enfocándose en la manera en que las mismas ejercen su gobierno corporativo.

Este gobierno corporativo involucra tanto el cumplimiento de la normativa y recomendaciones de los entes reguladores y fiscalizadores, así como la adopción de normas de derecho blando que atiendan a las comunidades y a las personas que cumplen labores dentro de la empresa, incorporando mecanismos eficaces para proteger el medio ambiente y haciendo uso racional de los recursos para garantizar su aprovechamiento por las generaciones futuras y adoptando medidas de saneamiento del entorno.

Por tal razón, se busca establecer la importancia de incorporar los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo al funcionamiento de las empresas, como mecanismos de prevención de conductas que puedan causar daño o poner en peligro bienes jurídicos, que a la larga impidan ese desarrollo sostenible de las generaciones futuras, haciendo énfasis en aquellos hechos

---

\* Abogado, Universidad Central de Venezuela. Doctora en Ciencias mención Derecho, Universidad Central de Venezuela. Especialista en Derecho Procesal, Universidad Central de Venezuela. Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Central de Venezuela. Diplomado en educación virtual, Universidad Metropolitana. Diplomado en Valores Humanos, UCSAR. Diplomado en Docencia Policial, UNES. Bootcamps en competencias digitales, Universidad Metropolitana. Profesor Titular de la Universidad Metropolitana y Profesor Investigador

que puedan configurar la perpetración de conductas sancionadas como ilícitos e incluso delitos, especialmente en el ordenamiento jurídico venezolano.

El método de investigación empleado es de carácter documental en un nivel descriptivo-analítico, debido a que los datos de lo investigado son producto de la determinación de las características de los criterios evaluados, a través de los cuales se establece su importancia en la prevención de ilícitos, la capacidad de enfrentar los riesgos y la posible responsabilidad, así como el análisis de su implementación en Venezuela; y como señala Hurtado,<sup>1</sup> busca identificar las características del evento en estudio para encontrar pautas en el aspecto interno de un evento, con el objeto de llegar a un conocimiento más profundo del mismo.

## ***1. Aspectos generales vinculados al abordaje de la gestión de riesgos***

Hay aspectos de carácter general que deben considerarse en el abordaje del manejo del riesgo, que permiten a las empresas identificar sus necesidades particulares, con base a sus metas, objeto social y su relación con el entorno y la sociedad.

### ***1.1. Términos que definen el abordaje del riesgo***

Es importante aclarar algunas definiciones a considerar en el tema, como son las relacionadas con estos criterios corporativos ambientales, sociales y de gobernanza; los mismos aluden a:

- El impacto ambiental directo o indirecto del ente corporativo sobre su entorno como producto de sus actividades
- El impacto social interno y externo, los productos, el acceso a bienes y servicios, el trato a los trabajadores
- El modo en el cual se ejerce el gobierno corporativo por parte de su consejo de administración, junto con los órganos de auditoría y de cumplimiento; así como la vinculación de todas las personas que de alguna manera forman parte de la organización, las políticas de manejo de riesgo y de cumplimiento normativo.

Por otra parte, en 2001 se incorpora la definición de responsabilidad social empresarial por el Consejo Mundial para el Desarrollo Sostenible, que citado por Méndez se define como, “un compromiso continuo de actuar éticamente y de contribuir al crecimiento económico, al mismo tiempo que mejora la calidad de vida de la fuerza laboral y de sus familias, como de la comunidad local y de la sociedad general” (Méndez, 2004, p.175).

En tanto que, según Kuhlen, el cumplimiento normativo, está conformado por “(...) medidas de prevención a través de las cuales las empresas pretenden asegurar tanto el cumplimiento de las normas aplicables a la misma y a sus trabajadores, como la denuncia y eventual sanción de estas”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Hurtado de Barrera, J. (2007). El proyecto de Investigación. (5ta ed.). Caracas: SYPAL - Quirón Ediciones.

<sup>2</sup> Kunhlen, L (2013) *Compliance y teoría del derecho penal*. Marcial Pons, Madrid., p. 52

Asimismo, en Venezuela, destaca la definición que aporta Rodríguez<sup>3</sup>, basado en los estándares internacionales establecidos por la Organización Internacional de Normalización (ISO), a través de la Norma 19600, según la cual, el cumplimiento normativo también denominado *compliance* no es más que “(...) la observancia de todas las obligaciones que la organización debe cumplir”.

Básicamente, los criterios de sostenibilidad van a ser enfocados por las empresas al elaborar sus políticas y estrategias de manejo en los siguientes aspectos:

-Criterios de carácter Ambiental, los cuales están vinculados con el impacto que produce la actividad que desarrolla la organización sobre el entorno, debiendo tener la capacidad no sólo para prevenir, sino además para restaurar las condiciones al producir algún evento que afecte el medio ambiente, centrados especialmente en:

- La escasez de recursos
- La contaminación de cualquier espacio
- La producción de emisiones de gas doméstico u otra naturaleza
- La deforestación y la sequía derivados de la sobre explotación
- El cambio climático

-Criterios de carácter Social, relacionados con la importancia que da la organización a las necesidades de las comunidades y de sus trabajadores, tales como:

- Las relaciones de tipo laboral que abarca la inclusión de género, condiciones, religión, raza
- Las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad laboral y la protección de los grupos familiares, evitando el trabajo infantil
- Desarrollo de proyectos institucionales para la comunidad, vinculados al principio de solidaridad
- La resolución de conflictos mediante la participación de todos los involucrados

-Criterios de Gobernanza en los cuales destaca el buen gobierno corporativo, destinado a cumplir las normas jurídicas, la ética, la solidaridad y las normas de autorregulación, entre los que destaca:

- Pago de los impuestos y demás deberes tributarios
- Remuneraciones justas
- Que las políticas laborales abarquen más allá de las exigencias mínimas legales, a través de bonificaciones y otros incentivos
- Prevenir la corrupción en todas sus modalidades y la protección de la propiedad intelectual
- Democracia en la toma de decisiones dentro de la organización, saber escuchar a todos los sectores dentro de ésta, a los grupos de interés y a los entes reguladores.

Es indispensable que las organizaciones cuenten además dentro de sus normas de cumplimiento, con un Código de Ética conocido por todos sus órganos y con cuya finalidad éstos se identifiquen, ya que:

---

<sup>3</sup> Rodríguez, A (2021). *Criminal Compliance. Cumplimiento normativo penal y derecho penal económico*. Ediciones Paredes, Caracas, Venezuela. p.23.

En toda empresa debe existir un código de ética que permita el respeto de los valores y principios que constituyen la base del logro del éxito empresarial. Como señala Vaudo<sup>4</sup>, una empresa éticamente reconocida es preferida por su reputación y prestigio al garantizar que los procesos productivos se desarrollan respetando la sana competencia y la valoración de los principios económicos contenidos en la Constitución.

Cita el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)<sup>5</sup> que, en la reunión anual del Foro de Davos celebrada en la ciudad del mismo nombre en el año 2020, se elaboró un manifiesto por la economía inclusiva y el desarrollo sostenible, para incorporar los requerimientos de los grupos de interés en la creación de valor compartido y sostenido.

El Foro de Davos es el encargado de publicar las métricas de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo, estando conformado por más de sesenta (60) empresas.

De igual modo, a través de un programa estratégico denominado: *Deloitte World Climate*, Deloitte<sup>6</sup> promueve el cumplimiento de estos criterios de la manera siguiente:

- Reducir a cero las emisiones de gas de efecto invernadero antes de 2030, conforme al Acuerdo de París, de manera que proceda:
  - Reducir las emisiones provocadas por los viajes un cincuenta por ciento (50%) respecto a los niveles arrojados en la década anterior.
  - Abastecer los edificios de la empresa con energía totalmente renovable.
  - Convertir toda la flota por vehículos eléctricos e híbridos.
  - Invertir en soluciones significativas para emisiones que no podemos eliminar, en consecuencia, debe:
    - Incorporar prácticas y políticas internas sostenibles.
    - Empoderar a los trabajadores y educarlos en políticas verdes.
    - Comprometerse a proteger los ecosistemas.

## ***1.2.-Identificación de riesgos y canales de denuncia***

Establece la norma ISO 31000, dictada por la Organización Internacional Normalización<sup>7</sup> los parámetros para un efectivo manejo de riesgos. Su implementación va dirigida a la identificación y evaluación de los posibles riesgos que conlleva una acción, así como la creación de un plan para disminuirlos y para reducir las pérdidas potenciales, estableciendo prioridades con el fin de implementar las acciones correctas.

---

<sup>4</sup> Vaudo, L. (2022) *Compliance corporativo como política de prevención de actos que perjudican la reputación organizacional*. Revista N° 8 de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Sovedem, p 166

<sup>5</sup> Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) (2022) *¿Qué son los criterios ESG (environmental, social and governance) y por qué son importantes para los inversores?, versión digital s/p.* [www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-los-criterios-esg-environmental-social-and-governance-y-por-que-son-importantes-para-los-inversores/](http://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-los-criterios-esg-environmental-social-and-governance-y-por-que-son-importantes-para-los-inversores/).

<sup>6</sup> Deloitte (2022) *Global Impact Report 2021 Una apuesta por la sostenibilidad. Digital s/p.* [www2.deloitte.com/es/es/blog/sostenibilidad-deloitte/2021/global-impact-report-2021.html](http://www2.deloitte.com/es/es/blog/sostenibilidad-deloitte/2021/global-impact-report-2021.html). Versión digital s/p. [www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/](http://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/)

<sup>7</sup> Organización Internacional de Normalización (2018) *Gestión del Riesgo* [www.iso.org](http://www.iso.org)

Los parámetros de acción que derivan de la norma se pueden resumir en:

- Establecer prioridades y seleccionar las acciones más apropiadas, adaptándose a nuevos riesgos que puedan surgir
- Identificar los riesgos potenciales, puede aplicar herramientas de reducción de riesgos financieros y operacionales (principio precautorio)
- Procesos coherentes y ajustados a cada organización que garanticen efectividad y fiabilidad de resultados
- Considerar toda la información disponible y relevante conforme las diferentes actividades del negocio
- Evaluar las observaciones emanadas de los entes fiscalizadores
- Integrar factores sociales, ambientales y de buen gobierno corporativo
- Involucrar a las partes interesadas durante el proceso de gestión del riesgo, darles valor y buscar su identificación con los principios y valores organizacionales

Desde el punto de vista mercantil, las implicaciones que va a tener esta correcta gestión van a repercutir en los aspectos siguientes:

- Aplicar controles a los sistemas de gestión de riesgos para evitar tener pérdidas
- Crecimiento del negocio, agregando valor y preferencia de sus productos por los *stakeholders*
- Mayor garantía de calidad, derivada de la constante evaluación que los convierte en resilientes a los cambios.
- Ir adaptando sus programas de cumplimiento a las necesidades del momento
- Ser empresas socialmente responsables, lo que permite fortalecer el buen gobierno corporativo.

Si añadimos a ello, el establecimiento de un canal de denuncias, conforme a la norma ISO 37002<sup>8</sup>, vinculado a implementar, gestionar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión sólido y efectivo para la denuncia de las irregularidades dentro de una organización, ello se traduce en transparencia en la cultura corporativa. La norma persigue mejorar las políticas y procedimientos de denuncia de infracciones de distinta índole, del Código de Ética empresarial, del ordenamiento jurídico positivo, de los estatutos sociales y todo el programa de cumplimiento, ya que los informantes son los primeros en detectar irregularidades.

Dicho canal de denuncia conllevará a que el órgano de cumplimiento atienda el reclamo y proceda a investigar e informar a las autoridades competentes en caso de ser necesario, tal y como ocurre con las exigencias en materia de *compliance* impuestas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia del Mercado de Valores. En tal sentido, el denunciante tendrá privacidad para informar sobre irregularidades internas, lo cual hará por algún canal seguro al oficial de cumplimiento quien deberá investigar y acudir a las instancias externas competentes en caso de conductas sancionables por el Estado.

---

<sup>8</sup> Organización Internacional de Normalización (2021) Norma ISO 37002 Sistemas de Gestión de canales de denuncia. Recuperado el 06/07/2022 en: <https://www.iso.org/home.htm>

Una característica que destaca es la incorporación de canales digitales para la denuncia, lo cual genera mayor confianza en el denunciante, aumentando la posibilidad de descubrir fraudes y otras conductas lesivas a la organización y el entorno. Por otra parte, es fundamental que el ente encargado de procesar dicha delación será quien finalmente investigará y podrá determinar la ocurrencia de los hechos; no hacerlo, conllevaría a la responsabilidad del ente obligado.

## ***2. Algunos criterios para determinar responsabilidad derivada de defectos en la gestión de riesgos***

Entendiendo que toda organización civil o empresarial se constituye como una ficción jurídica determinada por las normas que rigen el ámbito del derecho civil y mercantil, las mismas adoptan compromisos a través de su documento constitutivo, de cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, de impacto ambiental y de seguridad social.

En esta pluralidad de personas individuales que dan su manifestación de voluntad de asociarse, se combina una serie de aportes sin cuya pluralidad y convergencia -desde el ámbito del derecho civil y del derecho mercantil- no se hubiera constituido. En tal sentido, quienes sostienen que existe responsabilidad corporativa más allá del ámbito civil, mercantil o administrativo, se basan en la concepción del espíritu grupal que motivó a las personas individuales en la constitución de la empresa.

Para poder asociarse y funcionar, es necesaria esa manifestación que hace surgir un espíritu grupal, que como tal debe enfrentar los requerimientos internos, fiscales, administrativos en general, siendo así responsables por la infracción al deber de cuidado, en especial en el manejo de riesgos, que generen impactos negativos en el entorno social y ambiental, derivados de la actividad económica que realizan.

Por esta razón, todos los que de alguna manera están vinculados con las actividades mercantiles deben identificarse con la misión, visión, valores y principios de la organización empresarial, conocer la normativa que los regula tanto positiva como de derecho blando y cumplirla, ya que, no basta su implementación como mera declaración de principios sino que debe ser aplicada de manera efectiva e ir evaluando su eficacia, en tal sentido se realizarán periódicamente los ajustes que deriven de esa implementación y de las recomendaciones de los entes reguladores.

Aquí hay que considerar tanto la norma positiva venezolana, la normativa internacional de derechos humanos y de derecho internacional, así como las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) entre las que destacan la incorporación dentro de la estrategia organizacional de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015)<sup>9</sup>, que establece las metas a lograr en la agenda de la década 2030 Para lograr estos objetivos es imprescindible implementar el uso de energías renovables, economía circular mediante el reciclaje y reaprovechamiento de recursos, generación de bienestar individual, social y laboral, fin de la pobreza, salud y protección del medio ambiente.

<sup>9</sup> Organización de Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Revisado el 20/09/2022 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

También es importante destacar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) así como las emitidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), por mencionar algunos. Estas recomendaciones van dirigidas primordialmente al desarrollo de políticas organizacionales destinadas a evitar delitos de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo, de la proliferación de armas de destrucción masiva, de la corrupción y de la protección de datos, evitar fraudes y quiebras mercantiles.

Entre los entes obligados dentro de cualquier organización, destacan el oficial de cumplimiento, los consejos de administración, los propios trabajadores que deben denunciar cualquier irregularidad, los encargados de la seguridad laboral conforme lo exigen la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005), los socios que conforman la asamblea general de la compañía y los comisarios que velan por la veracidad contable que presentan los administradores.

Respecto al ámbito de protección y salud laboral, con el fin de asegurar a los trabajadores un ambiente de trabajo sano, existe el deber de contar con un representante ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), órgano fiscalizador que debe ser notificado en caso de producirse un accidente laboral, realización de actividades riesgosas y que puedan tener consecuencias para la salud o la vida del trabajador. En el ámbito laboral, se promueve igualmente la inclusión en la protección de las mujeres trabajadoras y personas con discapacidad.

Este representante empresarial ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), es el encargado de supervisar el cumplimiento de las medidas de prevención y manejo de riesgos en este ámbito y será responsable penalmente cuando ocurra un accidente que produzca lesiones o la muerte de algún trabajador. Se incluye por vía legal la responsabilidad del empleador y de la empleadora, y sus representantes ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte, como lo establece la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (2005).

### ***2.1. Responsabilidad de los Consejos de Administración***

Resulta de especial importancia contar con un correcto desempeño de los sistemas de gestión empresarial; en tal virtud es fundamental que se tenga como parámetros los indicadores de la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 19011 (2018) entre los que destacan:

- Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- La evaluación del desempeño organizacional a través de Auditorías Internas.
- La ética en el desempeño de las funciones de auditoría y administración que involucren la integridad, la confidencialidad, la transparencia e independencia de los auditores, la profesionalidad del auditor y un enfoque basado en evidencia y en riesgos.
- Rendición de cuentas



Al referirse a los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, destaca la consideración que efectúa la consultora Janus Henderson *Investors*,<sup>10</sup> en el sentido de los efectos positivos que genera en todos los aspectos, agregando valor a la rentabilidad. La consultora expresa entre otras cosas:

En el centro de los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG) yace la sencilla idea de que las empresas tienen más probabilidades de tener éxito y generar excelentes rentabilidades si crean valor para todos sus grupos de interés —empleados/as, clientes, proveedores y la sociedad en general, incluido el medioambiente— y no solo para la empresa. Por consiguiente, el análisis ESG se centra en el servicio que las empresas prestan a la sociedad y en sus efectos en los resultados actuales y futuros. El análisis ESG no sólo trata de lo que la empresa hace actualmente. La consideración de las tendencias futuras tiene una importancia fundamental y debería incluir esencialmente el cambio disruptivo que puede tener consecuencias importantes para los beneficios futuros de una empresa o su propia existencia.

Para lograr estos fines, los consejos de administración cumplen un papel fundamental en la supervisión de la asunción de esta estrategia por parte de la empresa a fin de prevenir daños ambientales como el cambio climático, la utilización sostenible de los recursos y la protección social, que abarca entre otros aspectos la salud, el bienestar tanto de los usuarios como de los trabajadores de la organización.

Otra directriz fundamental, involucra el deber de actuar éticamente en un proceso integrador desde los estratos gerenciales hasta los demás actores que hacen vida en la empresa vinculados al buen gobierno corporativo, quienes deben cumplir con los deberes normativos y de responsabilidad, generando valor y prestigio; cumpliendo el papel que debe aportar en el desarrollo y operatividad del sistema económico y social.

Estos consejeros tendrán en consecuencia, la responsabilidad de supervisar y articular estos criterios en esa generación de valor, trabajando de manera conjunta con los oficiales y responsables de cumplimiento en la identificación, prevención y manejo de riesgos en el desarrollo de las actividades empresariales y el liderazgo en el complejo escenario que impone nuevos retos.

## ***2.2. Problemas en torno a la determinación responsabilidad por defecto empresarial o por violación del deber de cuidado***

Uno de los aspectos que resalta en el ámbito del cumplimiento normativo, es el relacionado con la responsabilidad derivada del Derecho Penal Económico, que guarda relación con aquellas conductas societarias de las cuales deriva un resultado contemplado por la norma penal como delito, o la puesta en peligro de un bien jurídico.

---

<sup>10</sup> Janus Henderson Investors. (2019) *Sustainable Signals. New Data from the Individual Investor*, Morgan Stanley Institute for Sustainable Investing, Versión digital s/p [www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/](http://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/)

En este orden de ideas adquiere relevancia determinar si cuando una empresa incurre en daños por ejemplo al medioambiente o a los usuarios, estaríamos o no frente a una conducta susceptible de ser sancionada en ese ámbito. Para ello, lo primero sería ver si la constitución de la empresa responde a las exigencias de la normativa mercantil, si su objeto es lícito o si se trata de una fachada bajo la cual se realizan otro tipo de actividades vinculadas con un objeto no permitido.

Luego de revisar lo relacionado con su constitución, se pasa a determinar si la conducta deviene de no contar con un marco regulatorio organizacional, o si aun contando con él, existe carencia de incorporación de órganos indispensables para su cumplimiento, que rindan cuentas de manera ética y oportuna, como sería los oficiales de cumplimiento o responsables de cumplimiento, auditores, consejos de administración, entre otros, que garanticen su efectiva implementación, evaluación y seguimiento, además de los correspondientes canales de denuncia a que alude la norma dictada por la Organización Internacional de Normalización (ISO 37002).

Es por ello por lo que, en el ámbito de responsabilidad penal, el autor Heine -citado por Gómez-Jara<sup>11</sup> señala que “Toda empresa debe comportarse auto responsablemente de tal manera que nadie resulte dañado, es decir, que el riesgo permanezca dentro del ámbito empresarial”

Sobre este mismo aspecto, como lo señala Rodríguez,<sup>12</sup>

*(...) la empresa como persona jurídica y con base al ordenamiento jurídico, cuenta con libertad de acción que obliga a comportarse conforme a la norma positiva y a la autorregulación, teniendo responsabilidad por su incumplimiento, ya que dicho marco regulatorio busca prevenir la perpetración de ilícitos de distinta índole, además de preservar su capital reputacional*

Cuestiona Rodríguez<sup>13</sup> la posibilidad del castigo penal, debido a que, a diferencia de otros países, el Código Penal venezolano (2005), conserva su talle clásico, no siendo posible motivar a una persona jurídica por carecer de voluntad e imputabilidad, como las personas naturales. Además, este autor es partidario de la no aplicación del derecho penal en todos los asuntos, ya que solamente sería posible su intervención cuando no haya otro remedio, pues este ámbito penal del derecho constituye la *última ratio* y sólo debe emplearse subsidiariamente.

Sin embargo, el primer antecedente de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Venezuela lo representa la Ley sobre Delitos Informáticos (2001), en la cual se estableció de manera expresa la pena de multa para las personas jurídicas (mercantiles o civiles) que utilizando la tecnología cometan alguno de los delitos en ella contemplados, tales como los daños a los sistemas que utilizan tecnologías de la información, delitos contra la propiedad utilizando esta tecnología y contra el orden económico, entre otros.

Posteriormente se refuerza este criterio de responsabilidad, cuando la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia de la magistrada Carmen Zuleta de Merchán emite la sentencia N° 834 (18/06/2009). a través de la cual declara sin lugar una solicitud de nulidad

---

<sup>11</sup> Gómez Jara, C (2016) La culpabilidad de las personas jurídicas. En: Bajo et all, *Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Thomson Reuters, Navarra. P. 167.

<sup>12</sup> Rodríguez, A (2021). *Criminal Compliance. Cumplimiento normativo penal y derecho penal económico*. Ediciones Paredes, Caracas, Venezuela. Ps 16-17..

<sup>13</sup> Rodríguez, A. (2021) *op.cit.* p86.

interpuesta por los representantes de varios medios televisivos -entre los que destaca Radio Caracas Televisión- contra la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento.

Los aspectos de mayor relevancia de la sentencia pueden resumirse de la manera siguiente:

- En virtud del principio de intrascendencia de la pena, previsto en el artículo 44.3 de la Constitución, tomando en consideración el juicio de imputación que coloca de relevancia la relación de causalidad, al verificar una relación entre acción y resultado
- Que la responsabilidad penal deriva en su función social como atribución de pena, en virtud de la necesidad de proteger preventivamente bienes jurídicos.
- Que ello permite reorientar la imputación fracturando las estructuras ontológicas del derecho penal, para concluir que las personas jurídicas ostentan capacidad de culpabilidad, no siendo concebible la concepción *societas delinquere non potest*<sup>14</sup> frente a nuevas formas de criminalidad.

Es así como solamente la Ley Penal del Ambiente (2012), se suma al criterio de responsabilidad penal; en caso de las empresas establece la responsabilidad objetiva, castigando a las mismas con pena de multa.

También se prevé el cierre de establecimientos derivadas de las sentencias condenatorias, por ejemplo: en la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo (2012) Ley Penal del Ambiente (2012), el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción (2014), el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Antimonopolios (2014) y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos (2015).

De lo anteriormente establecido, deriva que no existiendo una consagración general en el Código Penal, que determine la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las mismas solamente serían responsables en ese ámbito, en los contados casos de las leyes ya mencionadas.

### ***2.2.1. Gestión de riesgos como parámetro para poder evaluar la procedencia o improcedencia de sanciones***

Partiendo del pretendido criterio de responsabilidad penal contra las personas jurídicas, cabe destacar la similitud de estos muy contados supuestos con la posición que sostiene el autor alemán Roxin<sup>15</sup> en el ámbito de la configuración de conductas delictivas, Roxin (1997) define el riesgo permitido como aquella (...) conducta que crea un riesgo jurídico penalmente relevante, pero que de modo general (independiente del caso concreto) está permitida y por ello, a diferencia de las causas de justificación, excluye la imputación al tipo objetivo.

Desde esta concepción, para que se produzca la exoneración, es indispensable que se demuestre haber implementado de manera eficaz y efectiva los mecanismos de control para impedir y contrarrestar los daños o la puesta en peligro del bien jurídico; en consecuencia, no bastaría que cuente con la normativa, sino que efectivamente se implemente en la práctica.

En este mismo sentido, la Ley Penal del Ambiente (2012), respecto de las penas aplicables a las personas jurídicas, prevé como sanciones la multa, la disolución de la persona jurídica y el desmantelamiento de la instalación. Esta Ley es la más cercana al planteamiento de los criterios

<sup>14</sup> Principio jurídico latino que significa que las sociedades no pueden cometer delito.

<sup>15</sup> Roxin, C (1997) *Derecho Penal. Parte General. Tomo 1*, p. 372. Editorial Civitas, Madrid.

ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo, al dar relevancia a aspectos fundamentales vinculados con el derecho humano a desarrollarse en un ambiente sano, garantizando a las generaciones futuras igual disfrute.

En esta materia se da especial importancia a los estudios de impacto ambiental y contemplar delitos contra la administración ambiental, para los supuestos en que se otorguen permisos sin el cumplimiento del deber de realizar estos estudios; los mismos adquieren relevancia cuando existe alguna forma de soborno o favorecimiento, que afecta la reputación empresarial al constituir actos de corrupción. En consecuencia, aun existiendo una empresa legalmente constituida en su forma, pudiera hablar de defectos de organización, al no cumplir los consejos de administración, oficiales de cumplimiento y otros entes dentro de la organización, con la inspección y vigilancia en el manejo de riesgos.

Asimismo, de manera expresa la Ley Penal del Ambiente introduce el criterio de la responsabilidad objetiva, al establecer que la responsabilidad a los efectos de los delitos ambientales, cuya ejecución exige la violación de una norma administrativa, es objetiva y para demostrarla basta la comprobación de la violación, no siendo necesario demostrar la culpabilidad. (2012, art. 3)

La referida norma incorpora expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, al indicar que las personas jurídicas serán responsables por sus acciones u omisiones en los casos en que el delito sea cometido con ocasión de la contravención de normas o disposiciones contenidas en leyes, decretos, órdenes, ordenanzas, resoluciones y otros actos administrativos de carácter general o particular de obligatorio cumplimiento. (2012, art. 4)

Destaca, además la responsabilidad solidaria entre empresas, cuando exista un contrato entre ambas y el mismo consista en un trabajo de una en beneficio de la otra que genere riesgos o daños al ambiente; en estos casos ambas deberán responder de manera solidaria, cuando dos personas jurídicas celebren un acuerdo para que una ejecute un determinado trabajo en provecho o beneficio de la otra, y cuya realización cause riesgos o daños al ambiente o los recursos naturales, ambas responderán solidariamente. (2012, art 16).

Con respecto a esta última disposición, sería cuestionable imponer sanciones penales por el simple hecho de la contratación, ya que esta disposición sería contraria incluso a la mencionada sentencia N° 834 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, debido a que resulta inconstitucional que la pena trascienda a la persona que comete la acción delictiva con base a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, art 44.4).

Este supuesto pudiera ilustrarse con un ejemplo en el cual, si una empresa productora de alimentos contrata el servicio de transporte fluvial de mercancía desde el estado Bolívar hasta el estado Delta Amacuro, generando la embarcación la contaminación del río Orinoco por falta de mantenimiento. Esta condición de la embarcación no necesariamente es conocida por la empresa de alimentos, por lo cual sería revisable el criterio, ya que, evidentemente la pena que llegara a aplicarse a la empresa de alimentos, violaría el principio de intrascendencia de la pena.

Finalmente, en relación con la Ley Penal del Ambiente, se encuentra también la responsabilidad por dependientes, en virtud de la falta de vigilancia debida, revelando la aplicación del criterio de ceguera voluntaria e incluso, se pudiera hablar de la culpa en la selección (culpa *in eligendo*), que deriva en la violación del deber de cuidado, al no contar con la elección de personas idóneas para el desempeño de las funciones o no haberle dado el adiestramiento adecuado y la constante formación. En tal sentido, dispone:

Quien permita la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley por parte de aquellas personas naturales o jurídicas que estén bajo su dirección o dependencia, estando en conocimiento y capacitado para impedirlo, será castigado o castigada con igual pena a la del delito cometido, rebajada en una tercera parte. (2012, art. 17)

Si se revisa el criterio de la jurisprudencia española, ha señalado el Tribunal Supremo Español<sup>16</sup> que cuando existen programas que se implementan de manera efectiva por las empresas, debe situarse a estos supuestos en la excusa absolutoria vinculada a la punibilidad, por no existir un elemento básico del tipo: ya sea objetivo vinculado a la no configuración del hecho; o del tipo subjetivo, que excluye el dolo o la culpa.

Emana de la jurisprudencia española el criterio de que, en caso de no existir un defecto organizacional, la exoneración penal no estaría ubicada en la exclusión de responsabilidad penal, ya que, estaría frente a una correcta organización y no defectuosa. En este caso, faltaría un elemento para completar la conformación de la tipicidad penal.

La jurisprudencia española ha abordado el tema en otras materias de su competencia y como lo reseña el diario español *Expansión*<sup>17</sup>, la Sala en lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con ponencia del magistrado Diego Córdoba, las empresas están en la obligación de garantizar la protección de datos a través de la creación de mecanismos tecnológicos que den seguridad a los ficheros de información sobre los clientes, siendo sancionables por permitir el acceso a personas no autorizadas; pues en el caso en cuestión, la empresa tenía elaborada la norma de prevención pero no la aplicaba correctamente.

Igual que en los casos previstos en la legislación venezolana, de la referida sentencia del máximo Tribunal español, se puede comprender el rol fundamental de la prevención, en el sentido de evitar la generación de riesgos que causen daño o pongan en peligro bienes jurídicos y por ello la importancia de implementar todos los mecanismos necesarios tanto en el ámbito preventivo como en el precautorio de contrarrestar cualquier situación adversa. Se entendería de una correcta organización que cumple con todas sus obligaciones, que las consecuencias adversas entrarían en el riesgo permitido; por lo tanto, se excluiría el delito.

En otra decisión, agrega el Tribunal Supremo español<sup>18</sup>, que se aplicará esta ausencia de tipicidad penal corporativa sin afectar otro tipo de responsabilidad como es la responsabilidad

---

<sup>16</sup> Sentencia del Tribunal Supremo Español, (2016) *Sentencia N°: 154/2016*. Recurso 0011-2015, Ponente José Manuel Maza Martín, apelación penal .

<sup>17</sup> *El Supremo limita la responsabilidad de las empresas si hay brecha de seguridad de datos*. *Expansión*, España. Diario del 23/02/2022 [www.expansion.com/juridico/sentencias/2022/02/23/621683f7468aebd1178b456e.html](http://www.expansion.com/juridico/sentencias/2022/02/23/621683f7468aebd1178b456e.html)

<sup>18</sup> Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo Español, N° 737/2018, del 05/02/2019, causa N° 334/2018

penal individual y la responsabilidad civil. De esto deriva que, a pesar de existir la consagración de responsabilidad de las personas jurídicas, se generaría cualquier índole de responsabilidad (menos la penal) si la empresa se encuentra constituida correctamente y la producción del resultado no se debió al incumplimiento de sus programas de *compliance*.

En Venezuela, salvo las leyes ya mencionadas, el criterio mayoritario aún después de la reforma del Código Penal (2005), ha sido el castigo a las personas naturales. Sólo a modo de corolario, se puede ver que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones Bancarias<sup>19</sup>, se sostiene esa responsabilidad individual luego del levantamiento del velo corporativo y por eso dispone:

Cuando existan actuaciones o elementos que permitan presumir que con el uso de formas jurídicas societarias se ha tenido la intención de violar la Ley, la buena fe, producir daños a terceros o evadir responsabilidades patrimoniales, el juez podrá desconocer el beneficio y efectos de la personalidad jurídica de las empresas, y las personas que controlan o son propietarios finales de las mismas serán solidariamente responsables patrimonialmente.

En conclusión, se puede afirmar, que el criterio de aplicar sanciones penales a las empresas no ha sido generalizado no ha sido consagrado de manera general en el ordenamiento jurídico venezolano.

### ***2.3. Referencia especial a las normas emanadas de los entes reguladores en materia de buen gobierno corporativo***

Nuestro ordenamiento jurídico positivo, en virtud de exigencias de estándares internacionales ha dado importancia a los delitos de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva. Por este motivo requiere especial atención en el ámbito de prevención de riesgos citar algunas normas emitidas por los entes reguladores del ámbito financiero, criptoactivos y mercado de valores.

En un trabajo anterior<sup>20</sup> se hizo una amplia referencia al tratamiento que se le ha dado por los entes reguladores venezolanos de los últimos cuatro (4) años, al cumplimiento normativo, con especial referencia a la prevención de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Se indicó el modo en el cual entre los años 2019 a 2021, entraron en vigencia diferentes regulaciones dictadas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) destacando la Resolución N° 083-18, contentiva de directrices en materia de buen gobierno corporativo, que imponen a todas las instituciones vinculadas con el ámbito financiero o empresas Fintech de tecnología financiera vinculadas a este sector; reglas denominadas “Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y

<sup>19</sup> Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Instituciones del sector bancario Gaceta Oficial N° 40.557, del 08/12/2014.

<sup>20</sup> Vaudo, L (2022). *Compliance corporativo como política de prevención de actos que perjudican la reputación organizacional*. Revista N° 8 de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Sovedem, ps: 163-182.

financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario” (2019).

La finalidad de estas normas será la de imponer directrices para evitar que se utilice la fachada de la institución financiera con el objetivo de ocultar el origen, propósito y destino de los capitales ilícitos, o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas; así como, del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Igualmente, en cuanto al buen gobierno corporativo, la providencia número 044-2021, dictada por la Superintendencia de Criptoactivos (SUNACRIP, 2021) estableció líneas de responsabilidad definidas y procedimientos para la identificación, gestión, control y comunicación de riesgos, guiándose en el establecimiento sus principales directrices estratégicas, el reforzamiento de la confianza de los inversores, acreedores y clientes; y por lo tanto en el mejoramiento de su eficiencia económica y sostenibilidad.

También se hizo referencia a la normativa dictada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SUNAVAL) que dictó una serie de disposiciones dirigidas al sector bursátil, incluyendo las empresas Fintech, a través de la Circular N° 00009 (30/11/2021). Destacan, de igual modo, las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, (19/07/2021).

Con respecto a las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, resalta la disposición mediante la cual se insta a todas las partes interesadas de la sociedad (accionistas, junta directiva, gerencia, empleados, proveedores, clientes, reguladores y comunidad) a que sean garantes de las prácticas de adecuado ambiente de control enumeradas, relacionadas con la implementación de políticas, normas, reglamentos, procesos y procedimientos sobre normas contenidas en la ley del mercado de valores, gestión integral de riesgos, fiscalización y administración de delitos como la legitimación de capitales,. Se menciona, además, la necesidad de desarrollar programas de formación y capacitación de todos los estamentos dentro de la organización. (2021, art. 40).

En este mismo orden de ideas, en materia de Mercado de Valores, se encuentra la Providencia N° 209-2021 (28/04/2021), mediante la cual se dicta las Normas de Administración y Fiscalización de Riesgos (arts. 6-8) para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se indica que las medidas a asumir por los sujetos obligados deberán ser conforme a la debida diligencia exigida, teniendo el oficial de cumplimiento, el deber de velar por su observancia, teniendo en cuenta las mejores prácticas, con base a las Recomendaciones dictadas en el año 2012 por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) destacando la Recomendación N° 1 relacionada con la lucha contra los delitos financieros, aplicando un enfoque basado en riesgos.

Como se podrá ver, de la mano con la asunción de criterios de buen gobierno corporativo, los programas de cumplimiento corporativo persiguen evitar la responsabilidad penal, administrativa e incluso civil de las personas jurídicas, en relación con áreas como laboral, ambiental y respeto de los derechos humanos; en especial derivada del incorrecto manejo de los

riesgos. En tal sentido, se debe establecer canales de denuncias, para que cualquiera dentro de la empresa, pueda informar de manera segura, sobre conductas que conlleven incumplir el plan preventivo, en especial los trabajadores y órganos de cumplimiento organizacional.

### ***3. Panorama venezolano en la asunción de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo***

En la publicación de la consultora KPMG International Ltd, realizada por la revista digital Banca y Negocios (04/06/2022)<sup>21</sup>, la firma analista estima que, un sesenta y nueve por ciento (69%) de los ejecutivos encuestados indican que las empresas venezolanas están integrando criterios de sostenibilidad en sus operaciones, lo cual casi duplica el treinta y nueve por ciento (39%) reportado en 2020, incluyendo la transformación digital, el desarrollo del talento humano, la mejora de procesos en alrededor del cincuenta por ciento (50%) de las organizaciones consultadas.

En la misma publicación, la firma consultora considera que se ha producido un cambio en la dinámica económica desde varios ámbitos como el pago de impuestos, mejoras en las cadenas de suministros, en las expectativas laborales y el comportamiento de los consumidores, con una visión positiva de crecimiento económico que deberá ser resiliente al desafío de contar con un mercado con baja capacidad productiva.

Por su parte, la empresa consultora Janus Henderson Investors<sup>22</sup> (2019), estima que los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo, cuando se ajustan al riesgo mejoran su rentabilidad al tener un impacto favorable sobre su ámbito financiero, generando valor de inversión, debido a su gestión responsable que se preocupa por el entorno, por sus trabajadores y por sus clientes, teniendo mejor apreciación frente a las empresas que no los cumplen.

Es importante acotar, que este impacto puede ser mantenido a largo plazo, cuando la empresa está pendiente de cumplir y hacer seguimiento a la implementación de los mecanismos de control de riesgos y oportunidades que representa una empresa sostenible, siendo además garantía de prevención de conductas que puedan representar responsabilidad incluso en el ámbito penal, situación que compromete la buena imagen corporativa. Es una labor que amerita constancia para poder rendir frutos, pero, que a la larga produce un impacto positivo para el planeta y para el propio prestigio empresarial.

#### ***3.1. Implicaciones en el ámbito del derecho mercantil***

Las consecuencias de la indebida gestión del riesgo, voluntaria o no, puede conllevar la terminación del giro comercial de la empresa por no poder continuar con sus operaciones, ya sea porque se haya producido fraude derivado de hechos de corrupción, legitimación de capitales, financiamiento de actividades terroristas o de proliferación de armas de destrucción masiva, daños

<sup>21</sup> KPMG International Ltd. (2021) *Informe de sostenibilidad 2020-2021*. Informe digital <https://home.kpmg/ve/es/home.html> [KPMG International - KPMG Venezuela \(home.kpmg\)](https://home.kpmg/ve/es/home.html) Banca y Negocios 04/06/2022.

<sup>22</sup> Janus Henderson Investors (2019) *Sustainable Signals. New Data from the Individual Investor*, Morgan Stanley Institute for Sustainable Investing, [www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/](http://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/)



ambientales, laborales o financieros; ya sea por mala elección de los entes fiscalizadores, defectos en la gerencia empresarial o incumplimiento del deber de cuidado en la gestión de riesgos o por no contar con canales seguros para canalizar las denuncias.

En el ámbito mercantil, el giro podrá finalizar derivado a la quiebra de la empresa, sea ésta culposa o fraudulenta, especialmente cuando se produzca insolvencia fraudulenta o la conducta tenga como consecuencia el cierre definitivo y desmantelamiento del negocio mercantil.

Si bien el Código de Comercio venezolano data de 1955 (art. 914), no es menos cierto que también dispone que los parámetros en los cuales queden establecidos los hechos en materia mercantil servirán de base para la determinación de responsabilidad de los socios, administradores y todos aquellos que han intervenido en la ejecución de la conducta, ya sea fraudulenta o por haber aumentado el riesgo permitido. Dispone igualmente que, de ser conocidos los hechos por el juez mercantil ante una eventual quiebra, existe prejudicialidad sólo a los efectos de la sentencia, ya que, en casos de quiebra con consecuencias penales, el Código de Comercio señala que el juez penal esperará la sentencia mercantil para emitir su pronunciamiento final.

Para que exista quiebra, se requiere que se produzca la cesación de pagos del fallido, generando la constitución de una masa de acreedores derivados de obligaciones lícitas, entre quienes se distribuye el activo restante, pagos impositivos, multas y otros deberes derivados de la determinación de responsabilidad. De tener implicaciones de responsabilidad penal por incumplimiento fraudulento o por uso de la fachada para actividades ilícitas como por ejemplo los supuestos de legitimación de capitales, puede llegar incluso a producirse el comiso de los bienes por ser activos vinculados al delito, una vez que se dicte la sentencia.

En los casos en los cuales no exista implicaciones que lleven al comiso o al cierre y desmantelamiento, sin embargo, por la sola condenatoria, se vería, afectada la reputación corporativa, derivando en pérdidas que pudieran conducir a la quiebra y consecuencial terminación del giro comercial.

### ***3.2. Resultado de la discusión***

Es así como los resultados obtenidos a través de investigación conducen a establecer cómo toda empresa debe elaborar políticas de gestión de riesgos, aplicables efectivamente en la práctica de la compañía, destinadas al prevenir conductas que afectan a los consumidores, usuarios y trabajadores que laboran en la empresa, que vayan más allá de la mínima regulación, generando confort y contribuyendo al desarrollo humano y económico, además de incidir positivamente en la imagen organizacional.

Se pudo observar cómo la nueva visión de los inversores se enfoca no sólo a la apreciación tradicional de la responsabilidad social empresarial, sino que va a tener en cuenta el modo en el cual las empresas evalúan y previenen el riesgo, tomando todas aquellas medidas de prevención con una apreciación amplia del rol que cumplen los grupos de interés junto al ordenamiento positivo. Se evidencia de ello la importancia de incorporar a la fuerza activa dentro de la empresa, para que sea parte de ese desempeño organizacional y se identifique con ella. Asimismo, es

necesario que se incorporen los requerimientos y opiniones de los usuarios y consumidores que adquieren los productos y servicios de mayor calidad para su consumo y bienestar.

De manera que este respeto por los grupos humanos diversos, por sus derechos y por el entorno, mediante el ejercicio de actividades sostenibles derivadas de políticas de buen gobierno corporativo, orientan cada vez más a vincular los criterios de sostenibilidad con el crecimiento financiero de una compañía, las características de cada organización, sus productos y servicios y las políticas que guían su actuación.

En todo caso, el cumplimiento de llevar los manuales de calidad sobre la prevención de sobornos, protección de datos, evitar la legitimación de capitales, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y del financiamiento al terrorismo, deberán ir de la mano con la debida actuación y vigilancia que ejerzan los entes destinados a prevenir cualquier conducta lesiva o que ponga en peligro bienes jurídicos.

Con todas estas medidas, la empresa introduce un valor agregado a su desempeño comercial.

## **CONCLUSIONES**

Deriva de la investigación realizada que para toda empresa es fundamental alinearse con los criterios de sostenibilidad ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo. En consecuencia, además del Acta constitutiva estatutaria, debe contar con manuales de cumplimiento corporativo dentro de los cuales se combine tanto la observancia y alineación con las disposiciones del ordenamiento jurídico, como el ámbito de la autorregulación destinados a la prevención de conductas que afectan la productividad y la buena imagen corporativa.

Se debe atender el control y manejo de riesgos en la prevención y mitigación de las consecuencias derivadas de la ejecución de conductas ilícitas que afectan a los usuarios, consumidores, a los trabajadores de la compañía y que obliguen a aplicar sanciones de distinta índole. Para ello es fundamental contar con personas idóneas tanto en el Consejo de Administración como en el área de cumplimiento, así como el compromiso de todos los que laboran en la organización, de ser vigilantes y denunciar cualquier irregularidad o actividad sospechosa, para lo cual las organizaciones deben activar los canales de denuncia, atendiendo los hechos denunciados y aplicando los correctivos correspondientes.

Existe la apreciación favorable en el ámbito empresarial venezolano, sobre la importancia de incorporar los criterios de responsabilidad social relativos a protección ambiental, de impacto social y de buen gobierno corporativo, con miras a incidir positivamente sobre la sustentabilidad de la empresa, obtención de una sólida reputación que se traduce en una mayor rentabilidad, debido a la confianza que genera en campo de las inversiones.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Achenbach, H (1995) Sanciones con las que se puede castigar a las empresas y a las personas que actúan en su nombre en el Derecho Alemán. En Libro *Fundamentos de un sistema europeo de Derecho penal*, homenaje a Claus Roxin. JM. Bosch, Barcelona, España.

*Código de Comercio* Congreso de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinario N° 475 del 21 de diciembre de 1955.

*Código Penal y legislación complementaria*. (2010) Boletín Oficial del Estado, Agencia Estatal. Madrid. En: [www.boe.es](http://www.boe.es)

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (2022) *¿Qué son los criterios ESG ('environmental, social and governance') y por qué son importantes para los inversores?*  
[www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-los-criterios-esg-environmental-social-and-governance-y-por-que-son-importantes-para-los-inversores/](http://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-los-criterios-esg-environmental-social-and-governance-y-por-que-son-importantes-para-los-inversores/)

*Código Penal de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 5768 Extraordinario, del 13/04/2005.

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* Gaceta Oficial N° 36.860 del 30/12/1999.

*Decreto con rango, valor y fuerza de Ley de Instituciones del sector bancario* Gaceta Oficial N° 40.557, del 08/12/2014.

*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción* del 19 de noviembre de 2014, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.155.

*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Antimonopolios* del 26 de noviembre de 2014. Gaceta Oficial N° 40.549.

*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Precios Justos* del 8 de noviembre de 2015. Gaceta Oficial N° 40.787.

Deloitte (2022) *Global Impact Report 2021 Una apuesta por la sostenibilidad*.  
[www2.deloitte.com/es/es/blog/sostenibilidad-deloitte/2021/global-impact-report-2021.html](http://www2.deloitte.com/es/es/blog/sostenibilidad-deloitte/2021/global-impact-report-2021.html).

Expansión (2022) *El Supremo limita la responsabilidad de las empresas si hay brecha de seguridad de datos*. España. Diario del 23/02/2022  
[www.expansion.com/juridico/sentencias/2022/02/23/621683f7468aebd1178b456e.html](http://www.expansion.com/juridico/sentencias/2022/02/23/621683f7468aebd1178b456e.html)

Gómez-Jara, C. (2016) La culpabilidad de las personas jurídicas. En: Bajo et al, *Tratado de responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Thomson Reuters, Navarra.

Grupo de Acción Financiera Internacional (2012) *40 Recomendaciones del GAFI*. actualizadas octubre 2020. Recuperado de: <http://www.Cfatf-gafic.org>

Hurtado de Barrera, J. (2007). *El proyecto de Investigación*. (5ta ed.). Caracas: YPAL. Quirón Ediciones.

Janus Henderson Investors. (2019) *Sustainable Signals. New Data from the Individual Investor*»,

- Morgan Stanley Institute for Sustainable Investing, [www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/](http://www.janushenderson.com/es-es/investor/article/what-is-esg-and-why-do-we-care/)
- KPMG International Ltd. (2021) *Informe de sostenibilidad 2020-2021*. Informe digital <https://home.kpmg/ve/es/home.html> [KPMG International - KPMG Venezuela \(home.kpmg\)](#)
- Kunhlen, L (2013) *Compliance y teoría del derecho penal*. Marcial Pons, Madrid.
- Ley Especial contra los delitos informáticos*. Gaceta Oficial N° 37.313, del 30/10/2001.
- Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo*. Gaceta Oficial 38.236. Del 26/07/2005
- Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y el financiamiento de terrorismo*. Gaceta Oficial 39.912 del 30/04/2012.
- Ley Penal del Ambiente* Del 02/05/2012. Gaceta Oficial 39.913.
- Méndez, C. (2004) *Responsabilidad Social de Empresarios y Empresas en Venezuela durante el Siglo XX*. Caracas: Strategos Consultores.
- Organización de Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Revisado el 20/09/2022 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización Internacional de Normalización (2018) *Gestión del Riesgo* [www.iso.org](http://www.iso.org)
- Organización Internacional de Normalización. (2018.) ISO 19011. *Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión*. Recuperado el 02/09/2022 <http://cmdcertification.com>
- Organización Internacional de Normalización (2021) Norma ISO 37002 Sistemas de Gestión de canales de denuncia. Recuperado el 06/07/2022 en: <https://www.iso.org/home.htm>
- Rodríguez, A (2021). *Criminal Compliance. Cumplimiento normativo penal y derecho penal económico*. Ediciones Paredes, Caracas, Venezuela.
- Roxin, C (1997) *Derecho Penal. Parte General. Tomo I*. Editorial Civitas, Madrid.
- Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (2018) *Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario*. Resolución N° 083.18
- Superintendencia Nacional de Criptoactivos. (2021). Providencia N° 044-2021 de la Superintendente Nacional de. Criptoactivos mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables

- en el Sistema Integral de Criptoactivos (2021). Gaceta Oficial N° 42.110 de fecha 21/04/2021
- Superintendencia Nacional del Mercado de Valores (2021). *Providencia N° 209. Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores* Gaceta Oficial N° 42.115, del 28/04/2021.
- Superintendencia Nacional del Mercado de Valores (2021) *Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores*. Gaceta Oficial N° 42.171 Ordinario. 19/06/2021.
- Superintendencia Nacional del Mercado de Valores (2021) Circular N° 00009. *Normas de Buen Gobierno Corporativo para empresas de Tecnología Financiera* Del 30/11/2021.
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2009). *Sentencia 834* Ponente: Carmen Zuleta de Merchán, del 18/06/2009.
- Tribunal Supremo Español, Sala Segunda de lo Penal (2019) sentencia 737/2018, 05/02/2019, causa N° 334/2018 [www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia)
- Tribunal Supremo Español (2016) *Sentencia N°: 154/2016*. Recurso 0011-2015, Ponente José Manuel Maza Martín, apelación penal [www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Jurisprudencia)
- Vaudo, L (2022). *Compliance corporativo como política de prevención de actos que perjudican la reputación organizacional*. Revista N° 8 de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Sovedem, ps: 163-182.